



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, **3 OCT 2002**

VISTO el expediente N° 64364/6"A"/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento y su consecuente validez nacional para el POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN FRANCES y para el título de PROFESOR EN FRANCES -CICLO DE PROFESORADO-, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°263/00 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19 faculta a las instituciones de educación superior no universitarias a organizar acciones de "actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo", y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 al facultar a las universidades a dictar carreras de formación docente, incluye la formación docente a nivel de postítulo.

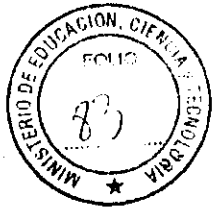
Que la Resolución N° 63 del Consejo Federal de Cultura y Educación prevé la profundización sistemática de conocimientos a través de postítulos docentes y que este Ministerio se encuentra facultado para otorgar validez nacional a títulos y certificaciones normados por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

Que el postítulo ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de capacitar a docentes en ejercicio con título de profesor otorgado por institutos superiores no universitarios en el área de la Lengua Francesa.

Que la normativa vigente no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básico de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobado por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN FRANCES y al título de PROFESOR EN FRANCES -CICLO DE PROFESORADO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de PROFESOR EN FRANCES -CICLO DE PROFESORADO-, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR EN FRANCES -CICLO DE PROFESORADO-, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1021**

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASI
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN FRANCES -CICLO DE
PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

- ♦ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza aprendizaje en el área de Francés, en todos los niveles del sistema educativo.

[Firma manuscrita]

**ANEXO II****UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN FRANCES.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor de Francés con competencias docentes para los Ciclos Primero, Segundo y Tercero de la EGB y de la Educación Polimodal, egresados de instituciones de educación superior no universitaria de carreras de 4 años de duración y con una asignación horaria mínima de 2.000 horas reloj. Para los planes de estudios con una carga horaria menor de 2.000 se incorpora un Ciclo de Nivelación de 180 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACION: 180 horas

Lengua Francesa	4	60
Literatura Contemporánea en Lengua Francesa	4	60
Cultura de Lengua Francesa	4	60

PRIMER CUATRIMESTRE

1.1.1	Epistemología (orientada a las Ciencias del Lenguaje)	C	4	60
1.2.1	Teorías Lingüísticas Contemporáneas	C	4	60
1.3.1	Didáctica General del Nivel Superior	C	4	60

SEGUNDO CUATRIMESTRE

1.4.2	Lengua Española	C	4	60
1.5.2	Filosofía del Lenguaje	C	4	60
1.6.2	Metodología de la Investigación Lingüística	C	4	60
1.7.2	Curriculum	C	4	60



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

TERCER CUATRIMESTRE

2.8.1	Lingüística Contrastiva (Lengua Española/Lengua Francesa)	C	4	60
2.9.1	Didáctica Específica de la Lengua Extranjera, nivel Superior	C	4	60
2.10.1	Seminario de Análisis del Discurso en Lengua Francesa	C	4	60

CARGA HORARIA TOTAL DEL POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN FRANCES: 600 HORAS.

TITULO: PROFESOR EN FRANCES -CICLO DE PROFESORADO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Haber obtenido el Postítulo de Formación Universitaria en Francés.,

PLAN DE ESTUDIO

2.11.2	Taller	C	10	150
2.12.2	Seminario de Integración	C	10	150
2.13.2	Trabajo Final	-	-	-

CARGA HORARIA TOTAL: 300 HORAS.